



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 149-2024/MPB

Bellavista, 04 de octubre del 2024.

VISTO: -

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo N° 018, de fecha 30 de setiembre del 2024, el informe N° 083-2024-GM/MPB, de fecha 30 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, mediante el cual solicita la designación del Secretario General como responsable de la presentación de Balance Semestral de los regidores de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

CONSIDERANDO: -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010 2024-CG/PREVI "presentación de balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, mediante numeral 7.1.1 de la "Designación del Encargado del registro de Información" de la mencionada Directiva, dispone literalmente lo siguiente:

Corresponde al Concejo Municipal (...) designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación.

El Encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos.

Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el Concejo Municipal (...) que lo designó, culmine su gestión.

Corresponde al Concejo Municipal (...), comunicar mediante documento al funcionario responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático;

Que, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el



artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el pleno del Concejo Provincial de Bellavista con el voto por **UNANIMIDAD**; de los regidores se;

ACORDÓ: -

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Secretario General como el Encargado del registro de información, en el Aplicativo Informático de la CGR – Balance Semestral de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de Bellavista, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización – ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal en calidad de Funcionario Responsable, realice las acciones que contribuyan a la correcta aplicación de la Directiva y que todos los actores cumplan con las funciones que le han sido asignadas en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la gerencia de secretaria general, la publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE

C. c
Archivo